Siente de Vergara Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta población, y el referido Señor Alcalde expuso, que segun ya constaba á la corporacion, habia sido comisionado por la Provincia en union con el Señor Diputado general de este Partido que no pudo asistir á esta reunion, para ver de escogitar un medio por el que se orillasen las dudas y dificultades que se habian suscitado para llevar á efecto el acuerdo de las últimas Juntas grales celebradas en la villa de Motrico, relativamente al modo y forma en que la Provincia y esta villa han de contribuir al corte de las obras de ampliacion que deben egecutarse en el Real Seminario de la misma, para plantear en él la enseñanza de la escuela industrial con arreglo á las Reales Ordenes que se han expedido al efecto. Con este motivo se abrió una amplia y detenida discusion acerca de la inteligencia que debia darse al mencionado acuerdo de las Juntas generales de Motrico, y despues de varias esplicaciones que mediaron sobre el particular entre el Señor Director de este Establecimiento, el Diputado gral Señor Alcalde, y el Ayuntamiento, se acordó finalmente que la villa se comprometiese á pagar la cantidad de nueve mil duros ó sean ciento ochenta mil reales vn que serán exigibles del producto del arbitrio de dos mrs en azumbre de vino, principiando desde el año proximo de mil ochocientos cincuenta y tres, á calidad de que la Provincia ha de contribuir por su parte con doble suma ó sean diez y ocho mil duros, con destino exclusivo á las obras de que se ha hecho merito, en conformidad á lo estipulado sobre el particular en el prelatado acuerdo de las Juntas grales de Motrico, en lo cual convino tambien el Sr. Diputado general Alcalde para hacer presente á la Ilustre Diputacion, manifestando q. creia poder asegurar desde luego q. sería aceptado este compromiso segun las instrucciones que habia recibido de su representada para desempeñar la mision de que estaba encargado, y se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde por sí y por los demas Sres Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Srio.

Baltasar Vicente de Usdangarin

El Secret.
Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Ordangorin, los Sres D. José Joaquin de Graxabal Teniente segundo, D. José Manuel de Arcaraz, D. Felipe de Zurra Zulueta D. Antonio Mª de Egaña, D. Fran.co Celemique, D. José Vicente de Vergara y D. Luciano de Zabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos q. constituyen el Ayuntamiento de esta población, y habiendose leido el acta anterior y hallarla conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la

Provincia fecha treinta del mes anterior, remitiendo copia de la Real orden de veinte y dos del mismo, por la que queda autorizado este Ayuntamiento para la imposicion del arbitrio de doce mrs en azumbre de vino, con destino al deficit de su presupuesto municipal correspondiente al año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos. Enterada la corporacion dispuso se una á los antecedentes p.a los efectos oportunos.

Se hizo lectura de un oficio de la Diputacion de esta Provincia fha veinte y dos del anterior al q.e acompaña el plan que propone la comision permanente de Hacienda para el arreglo de la deuda de la misma, invitando á los Ayuntamientos á que manifiesten su parecer durante el tiempo que media hasta las proximas Juntas generales. En su vista se acordó autorizar de manifiesto en Secretaría p.a que cada uno de los Sres Concejales vaya ocupándose de su examen por el turno que corresponda.

Habiendo llegado á noticia del Ayuntamiento que algunos socios mineros en la Hermandad de incendios que tiene esta villa, han solicitado tambien su admision en otras asociaciones del mismo ramo de la misma clase, y tomando en consideracion los inconvenientes que necesariamente ha de producir esta simultaneidad, acordó en su vista hacer una declaracion en los estatutos de dicha Hermandad, prohibiendo que ningun propietario pueda pertenecer á un mismo tiempo á dos Sociedades, en el concepto de que se le considerará separado de la que se halla establecida en esta villa, en el mero hecho de solicitar el ingreso de otra diferente, lo cual se dispuso se hiciera constar en el libro de su razon, para los efectos consiguientes.

No se accedió á la solicitud que hace Antonio de Ayanguren de esta vecindad, relativa á que se le facilite una habitacion para él y su familia en la Casa llamada del Cuartel que se halla arrendada por esta villa.

El Señor Alcalde dió cuenta de una carta que le habia dirigido D. Eduardo de Gaztañaduy vecino de Goyaviza, manifestando á nombre de D. José María de Arratibel de Arechabalata, el deseo de que se le venda á este la Plazuela que existe en la Calle de Vidaurreta en frente de la casa que acaba de construir D. Domingo de Aldasoro, ó se le proponga algun medio saludable p.a terminar las diferencias que se han suscitado entre los dos últimos acerca de la pertenencia de dicha plazuela. Habiendo tomado en consideracion el congreso dispuso q.e este asunto pase á la comision de obras para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Por último á propuesta del Regidor D. Luciano de Zabalza, se acordó aumentar á los barrenderos ó encargados de la limpieza urbana, desde el haber de veinte reales mensuales q.e actualmente disfrutan hasta el de treinta reales, teniendo en consideracion á que en el dia no estan debidamente retribuidos para desempeñar como corresponde su encargo.

Con lo cual se

Lo fui á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Srio. =

Baltasar Vicente de Ordangorin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Ordangorin, los Sres D. Joaquin de Urizar y Moya Teniente primero, D. Miguel Ignacio de Zabalo Prmr Síndico, D. Franco Mendigchiria, D. Antonio Mª de Egaña, D. Franco Echeverrigue, D. José Vicente de Vergara y D. Luciano de Zabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiéndose leido el acta anterior, y hallarla conforme quedó aprobada.

Asi mismo se dió lectura y quedó enterada la corporacion de un oficio de la Ilustre Diputacion de esta Provincia, en el que traslada el acuerdo con fha diez del corriente, por la Junta la comision auxiliar de caminos, resolviendo que no debia tomar en consideracion por ahora la apertura del camino desde esta villa á Azcoitia, por el monte de Elosua de vuelta á su mucho coste, y á las pocas ventajas que ofrecia para las comunicaciones del pais.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Señor Director del Real Seminario de esta villa, pasa con fha quince del actual con el objeto de que se le manifieste si este Ayuntamiento tiene ó puede contar con Profesor que llene á su satisfaccion la vacante que va á dejar D. Santiago Orcelay uno de los Maestros que actualmente regentan el Magisterio de instruccion primaria de dicho Establecimiento. En su vista dispuso el congreso se le contestase recomendándole la circunstancia de que el nuevo Profesor sepa el idioma vascongado, y significandole el deseo de que se le imponga la obligacion ó el encargo de dar á las niñas de este vecindario una leccion diaria de aritmetica, por lo menos de una hora.

Se leyó tambien un oficio que dirige de Elgoibar el Depositario especial nombrado por la Provincia para la distribucion de fondos procedentes de la seccion del camino vecinal del Rio-Deva, anunciando haberse realizado la cobranza del semestre vencido desde primero de Abril hasta treinta de Setiembre ultimo, y haber correspondido á esta Villa la cantidad de cuatro mil y siete reales y tres mrs vellon. En su vista acordó la corporacion se hiciese saber al Depositario de fondos de esta villa, para q. realice el cobro de la citada cantidad.

Habiendo presentado su descargo el Perito D. Juan de Garay, extendiendo su declaracion al pie del memorial dispuesto por D. Mgl. de Aurrecta de que se dió cuenta en sesion ordinaria del dia veinte y cinco de Setiembre del año